



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA N° 3825 /2018

VISTO:

La Ley Nacional de tránsito;
la Ordenanza N° 2422/07;
la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;
la problemática vial que se origina en el acceso al Barrio Los Cisnes, Barrio Chacra XI y Barrio Vapor Amadeo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2422/07 designa a la ruta de circunvalación como ruta de tránsito pesado obligatorio, siendo la misma de alto riesgo para los vecinos de Río Grande que viven en la zona;
que aledaños a la zona se han fundado barrios como Chacra XI, Vapor Amadeo y Los Cisnes, originando un flujo de mayor tránsito vehicular y peatonal;
que se han recepcionado inquietudes de vecinos por los riesgos de accidentes que pueden ser provocados por la falta de cartelería, informativa, orientativa y preventiva;
que es obligación del Ejecutivo a través de la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal; adecuar convenientemente las arterias de la ciudad, con las señales de prevención que correspondan para disminuir riesgos de accidentes y contribuir a una correcta información visual para el conductor que transite por ese sector;
que el art 60° de la Carta Orgánica menciona en su inciso 9) Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente;
que en la intersección y acceso a los barrios antes mencionados no existe ningún tipo de cartel y/o carteles indicadores que disminuyan estos riesgos, lo cual incrementa notablemente la posibilidad de accidentes de tránsito;
que tampoco existen carteles con la información de las velocidades máximas que deben respetar los conductores, en una ruta que pasa por el ejido urbano, teniendo en cuenta que alrededor de 100 camiones por día circulan por la zona;
que la presente Ordenanza tiene como objetivo solucionar el problema vial que denuncian constantemente los vecinos residentes de la zona;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art. 1)** **INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el área correspondiente, a la colocación de Cartelería informativa de acceso a los Barrios Los Cisnes, Barrio Chacra XI y Barrio Vapor Amadeo.
- Art. 2°)** **PROCEDASE** a colocar la señalización vertical y horizontal correspondiente a la información y prevención vial faltante en la zona.
- Art. 3°)** Se adjuntan a la presente imágenes de accesos a los Barrios antes mencionados como Anexo I.
- Art. 4°)** El gasto que demande la presente Ordenanza será imputado al Ejercicio Financiero que corresponda.
- Art. 5°)** **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

Lb/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

